



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 290 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO,

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 149-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 08 de julio de 2019, sobre justificación de inasistencia de doña Stalina Lizbet Quispe Berrospi, personal contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín,

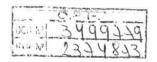
CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 24° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra estipulado que todas las tardanzas e inasistencias se consideran injustificadas y sujetas a los descuentos de ley, salvo aquellas originadas por enfermedad o atención médica del recurso humano y sus familiares directos (cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos) o por causas que escapan del control del recurso humano (fuerza mayor o caso fortuito) que, previa sustentación en forma documentada puedan ser justificadas con criterio de razonabilidad por la jefatura de oficina y aprobado por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, dentro del mismo día de ocurrencia cuando se trate de tardanzas, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando se trate de inasistencias; pasado dicho plazo no hay lugar a justificación y a razón de que no cumple con los requisitos establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín;

Que, el Certificado Médico que presenta la trabajadora no es documento oficial ni sustentatorio que compruebe la enfermedad;

Que, en ningún artículo del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecida la justificación de una inasistencia, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;







En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 24 de abril del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE: la justificación de inasistencia por enfermedad de doña STALINA LIZBETH QUISPE BERROSPI, trabajadora contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el día 03 de junio de 2019 por no sustentar con documentos fehacientes y a razón de que no cumple con los requisitos establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Eddy Ramino Misari Conde sus director de la oficina de recursos Humanos gobierno regional Junin

ERMC/SDORH Ifp/a.s.

REGION

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y finas pertinentes

HYO. 15 JUL 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL